

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa. No se publicarán en este periódico ningún edicto o disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse a la imprenta.

Los números que no lleguen a su destino por causas ajenas a esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo aviso los que no se reclamen dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pes.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victoria I. y Santa Catalina. 2
Cartagena (barrio Peral) D. Cecilio Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo a la siguiente

TARIFA DE INSECCIONES

De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 347 de 13 Dbre.)

MINISTERIO DE AGRICULTURA,

Industria,

Comercio y Obras públicas.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Siendo varias las consultas elevadas a este Ministerio por las Cámaras de Comercio de distintas plazas solicitando se les designe oficialmente el territorio dentro del cual hayan de ejercer su jurisdicción, y muy conveniente para dichos organismos el fijarlo de una vez, ya que la Asamblea general ha dado fin a sus tareas;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido señalar el territorio donde hayan de ejercer su jurisdicción en la siguiente forma:

Primero. La Cámara de Comercio de la capital de cada provincia, en toda la provincia, con excepción del término municipal donde exista alguna.

Segundo. Las Cámaras de Comercio de cada plaza que no sea la capital de la provincia, ejercerán jurisdicción sólo dentro del respectivo término municipal.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1901.—Villanueva.—Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

(«Gaceta» núm. 346 de 12 de Dbre.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.365.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.773.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de D. Luis Canthal y Cleve, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 22 de Noviembre último, solicitando se le concedan diez y ocho pertenencias para la mina denominada *San Cirilo*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y en el paraje llamado Morra de la Majada Negra y Loma de los Morteretes, diputación de Perín; lindando por N. registro «La Primavera» y terreno franco; por E. «El Ruiseñor» y registro «Por aquí me meto»; por S. dicho registro y minas «Guillermo» y «El Falcón»; y por O. con «La Morena» y franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón NO. de la mina «El Ruiseñor», núm. 14.069 y se medirán al S. 300 metros y se fijará la primera estaca; primera a segunda O. 200; segunda a tercera N. 100; tercera a cuarta O. 300; cuarta a quinta S. 100; quinta a sexta O. 200; sexta a séptima N. 300, y séptima a punto de partida E. 700 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 3 de Diciembre de 1901.—Antonio Belmar.

Número 2.367.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.778.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. José Peñalver Pagán, vecino de Fuenteálamo, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia

el día 2 del actual, solicitando se le concedan diez y ocho pertenencias para la mina denominada *San José*, de mineral de hierro, sita en términos de Fuenteálamo y Alhama, diputación de Carrascoy, paraje llamado Pozo de la casa de Ros; lindando por todos sus vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el centro de un pozo que se encuentra en la finca de D.ª Teresa Jiménez, viuda de Girada, llamado del Capitán; y desde dicho punto se medirán a P. 50 metros y se fijará la primera estaca; primera a segunda N. 450; segunda a tercera L. 100; tercera a cuarta S. 400; cuarta a quinta L. 600; quinta a sexta N. 400; sexta a séptima L. 100; séptima a octava S. 600; octava a novena P. 100; novena a décima N. 100; décima a undécima P. 600; undécima a duodécima S. 100; duodécima a decimatercera P. 100, y decimatercera a primera N. 150 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 3 de Diciembre de 1901.—Antonio Belmar.

Número 2.368.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.780.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Mariano Bueno Martínez, vecino de La Unión, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 3 del actual, solicitando se le concedan sesenta pertenencias para la mina denominada *Joaquín*, de mineral de hierro, sita en términos de San Javier y San Pedro del Pinatar, paraje llamado del Ventorrillo, en la manga entre el mar Mediterráneo y Menor, en terreno del Estado; lindando por todos rumbos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la esquina ó ángulo SO. de la casa llamada el Ventorrillo; y desde dicho punto se medirán al N. 150 metros primera estaca; primera a segunda O. 150; segunda a tercera S. 1.200; tercera a

cuarta E. 500; cuarta a quinta N. 1.200, y quinta a primera O. 350 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 4 de Diciembre de 1901.—Antonio Belmar.

Número 2.410.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.781.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Andrés Hernández Ariza, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 6 del actual, solicitando se le concedan veintiocho pertenencias para la mina denominada *Dolores*, de mineral de hierro, sita en término de Alhama y en el paraje llamado Morrón de Alhama, diputación de Espuña; lindando por el S. mina «Santa María»; por el E. «Por si acaso vienen ellos», y por el N. y por el O. con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón NE. de la mina «Santa María», núm. 13.990; y desde dicho punto se medirán al N. 400 metros primera estaca; primera a segunda O. 700; segunda a tercera S. 400, y de tercera al punto de partida E. 700 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 7 de Diciembre de 1901.—Antonio Belmar.

Cuarta sección.

Número 2.425.

Don José de Acevedo y Saavedra, primer Teniente de Artillería y con destino en este batallón de Plaza de Melilla y Juez instructor nombrado por el Sr. Teniente Coronel primer Jefe del mismo para continuar la tramitación del expediente que se instruye contra el artillero del citado batallón Pedro García Lorente, por haber sido destinado á Cuerpo y no haberse presentado.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al artillero segundo de este batallón Pedro García Lorente, natural de Cartagena, Juzgado de primera instancia de ídem, provincia de Murcia, soltero, de veinticuatro años de edad, de oficio empleado de consumos, su estatura un metro seiscientos ochenta y tres milímetros; cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba íd., boca íd., color moreno, su aire natural y sin señas particulares, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia de Murcia, comparezca en este Juzgado de instrucción á mi disposición; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado en rebeldía parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido artillero Pedro García Lorente, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Melilla á veintisiete de Noviembre de mil novecientos uno. —José de Acevedo y Saavedra.

Quinta sección.

Número 1.970.

Provincia de Murcia.—Zona 10.^a de la provincia.—Contribución rústica.—Pueblo de La Ñora—2.^o trimestre de 1901.

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores de paradero desconocidos, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 1.^o de Agosto, he dictado la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.^o grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo».

Número.

Nombres de los contribuyentes.

Pesetas.

47	Juan Sánchez Robles.	4'67
52	José Martínez Campoy.	9'37
55	Juan Rosillo Aguilar.	3'97
56	Juan García Martínez.	5'46
57	Juan Bernal García.	2'36
60	José Pina Cano.	6'40
64	Juan Sánchez Baeza.	3'41
66	Juan Antonio Ruiz Gil.	4'95
67	Juan Antonio Gil Marín.	2'98
68	Juan Gil Sánchez.	2'22
79	Joaquín Campoy.	3'85
83	José Plaza Hernández.	4'47

Ñora.

84	Juan Antonio Hernández Sánchez.	3'03
85	Juan Sánchez García, (menor).	1'98
86	Juan Castaño.	3'19
89	José Ballesta Gil.	1'98
99	José Campillo Hernández.	7'05
13003	Manuel Navarro Atenza.	4'47
3	Matías Díaz Albacete.	3'85
6	Mariano Franco.	3'85
9	Mariano Rodríguez.	4'02
10	María Alcaraz.	12'02
13	Mariano Franco Fernández.	6'33
14	María Sánchez Robles.	8'27
21	Pablo Castaño García.	4'62
23	Pedro y Juan Campoy.	4'62
36	Pedro Hernández Sánchez.	6'34
42	Salvador Zamora Ballesta.	3'31
48	Santiago Campoy García.	3'64
55	Viuda de José Pérez Espinosa.	4'29
12881	Catalina Sánchez Monreal.	2'64
86	Diego Abellán García.	1'97
95	Fulgencio Zapata Baeza.	1'97
930	José Marín Rubio.	3'31
85	José Rodríguez Munuera.	2'64
45	Joaquín Martínez Robles.	2'64
54	Juan Navarro Atenza.	3'31
61	Joaquín Hellín Hurtado.	2'09
66	José Antonio Navarro Hurtado.	2'87
13029	Pedro Gil Rodríguez.	2'87
33	Pedro Alemán Fau.	2'87
49	Salvador Silvestre.	2'43
57	Vicente Castaño.	1'87
12870	Artonio Gil Argüello.	2'64
83	Cayetano Ros González.	2'64
91	Dolores Vázquez Nicolás.	2'86
908	Francisco Vidal Verdú.	3'50
16	Gaspar Vázquez.	2'64
53	José Navarro Atenza.	2'18
90	José Marín Serrano.	2'64
86	José Castaño Gil.	1'75
13012	Miguel Navarro Teruel.	3'50
35	Pedro Campoy Sánchez.	2'41

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento á la dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia por tratarse de deudores de paradero desconocido.

Murcia 12 de Octubre de 1901.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

Número 2.436.

TESORERIA DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Providencia.—Año 1901.

No habiendo satisfecho dentro del plazo voluntario los contribuyentes que á continuación se relacionan, el importe de sus respectivos débitos por esta mi providencia, se les declara incursos en el apremio correspondiente con el recargo y dietas que prescriben los artículos 47, 66 y 107 del reglamento de procedimiento de 26 de Abril de 1900, en la inteligencia de que si transcurre el término de tercero día

desde el siguiente al de la llegada del agente ejecutivo á la localidad de los deudores y no se ha hecho efectivo el ingreso del principal y recargo referido, se pasará al 2.^o grado de apremio en cuanto á los considerados como contribuyentes.

Publíquese esta en el *Boletín oficial* y hagan entrega de las certificaciones de descubierto al arrendatario de contribuciones de la provincia, quien firmará el recibí de las mismas en una de las facturas que por duplicado se han de acompañar, según el art. 50, párrafo 3.^o y art. 51 de la referida instrucción.

Así lo mando y sello con el de esta oficina en Murcia á 13 de Diciembre de 1901.—El Tesorero de Hacienda, P. S., Manuel González Caballos.

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
Ñora.		
12841	Antonio Sánchez García, (menor).	5'29
43	Antonio Sánchez, sus herederos.	4'96
44	Agustín García Artés.	3'04
47	Antonio Aldeguer Díaz.	1'93
51	Antonio Ballesta Capel.	6'61
61	Antonio Gil Mateos.	1'87
74	Antonio Abellán Matencio.	2'86
75	Antonio Sánchez Lacorte.	2'36
Aljucer.		
82	Catalina Sánchez, viuda.	1'98
901	Francisco Marín Serrano.	3'30
12	Ginés Guerrero García.	4'36
13	Ginés Silvestre García.	3'04
14	Ginés García Aguilar.	9'92
17	Ginés Aroca García.	4'68
23	Juan José Ros Mirete.	3'20
24	José Rodríguez.	3'20
25	José García Capel.	4'36
26	José Díaz González.	4'36
27	Juan Capel López.	6
28	Juan García Díaz.	3'97
29	José Gómez Navarro.	7'26
33	José Hernández Casanova.	1'98
38	Juan Sánchez.	4'02
42	Juan Aroca García.	1'98
43	José Martínez Castillo.	3'63
46	Juan Díaz Albacete.	2'43

RELACION A QUE SE REFIERE LA ANTERIOR PROVIDENCIA

N.º	Nombre de los contribuyentes.	Conceptos.	Cuota.
			Pesetas.
Cartagena.			
539	Juan Antonio Ruiz y Ruiz.	Penalidad industrial.	10 66
40	Julián García López.	Id.	5 33
41	Florentina Heredia Hernández.	Id.	52 »
42	Bartolomé Gonesa Madrid.	Id.	5 33
43	Miguel Martínez Fernández.	Id.	20 »
44	Alfonso Marino Cespedes.	Id.	10 »
45	Antonio Ortiz Gómez.	Id.	10 »
46	Antonio Méndez Madrid.	Id.	10 »
47	Santiago Pintado Saura.	Id.	20 »
48	José Ballester Sánchez.	Id.	5 33
59	Francisco García Avilés.	Id.	5 33
550	Sres. Carrillo y Vidal.	Id.	55 33
51	Ventura Martínez Sáez.	Id.	10 »
52	Francisco Reotero Rodríguez.	Id.	10 66
53	Sra. viuda de D. Antonio Rubio.	Id.	38 »
54	José Pérez Gómez.	Id.	6 66
55	Sra. viuda de D. Antonio Rubio.	Id.	13 33
56	Pedro Cecilia Soto.	Id.	11 33
57	Francisco Nieto García.	Id.	6 66
58	Juan Pedreño Martínez.	Id.	20 »
59	Antonio Cartijan Torres.	Id.	10 »
560	Lucía Rizo Quiles.	Id.	20 »
61	Ginés Hernández Solano.	Id.	5 33
62	José María Barrancos y León.	Id.	8 66
La Unión.			
63	Fulgencio Angosto Hernández.	Id.	15 33
64	José Dols y Ros.	Id.	16 »
65	Jerónimo Martínez Valero.	Id.	15 33
Cartagena.			
66	Sra. viuda de D. Francisco García.	Id.	20 »
67	Faustino Vileña García.	Id.	5 33
68	Francisco Carrión Campillo.	Id.	20 »
69	José Cerdán Galindo.	Id.	20 »
70	Trinitario Hiedas Sánchez.	Id.	10 66
71	Antonio Jiménez García.	Id.	20 »
72	Joaquín Alarcón Hernández.	Id.	5 33
73	Fernando Fernández Olivares.	Id.	4 66
574	Antonio Ros Clarés.	Id.	10 66

Sexta sección.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE OJÓS

Rectificación.

En el Boletín núm. 293, correspondiente al 11 de este mes, se publicaron dos anuncios de esta Alcaldía, uno para subasta de los consumos y otro para subasta del arbitrio sobre uso de pesos y medidas y por error aparece en dichos anuncios que estas subastas tendrán efecto el día 23 del actual, en vez del 16 y 20 en que deben celebrarse y son los días que señalaban los anuncios para esos actos.

Número 2.146.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MOLINA

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa de Molina, durante el mes de Agosto de 1901.

Sesión ordinaria del día 4.

Se aprueba el acta de la anterior. Se acuerda el cumplimiento de las órdenes y circulares insertas en

los Boletines oficiales recibidos desde la sesión anterior.

El Ayuntamiento quedó enterado de que en el día de ayer fueron remitidas al Gobierno civil para su aprobación, las cuentas municipales del ejercicio de 1898 99.

Se aprueba el extracto de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento en el mes de Noviembre último, acordando su publicación en el Boletín oficial de la provincia.

Se autoriza a D. Felipe Hita Alvarez, para que represente a este Ayuntamiento en la aprobación del presupuesto carcelario del partido de Mula, adicional al ordinario del corriente año 1901.

Ordinaria del día 11.

Se aprueba el acta de la anterior, y se acuerda el cumplimiento de las órdenes y circulares insertas en los Boletines oficiales recibidos desde la sesión anterior.

El Ayuntamiento quedó enterado de las gestiones hechas por el señor Alcalde para evitar se alterara el orden en el extrarradio, donde se proponía la resistencia al pago del impuesto de consumos.

Fué aprobada la cuenta presentada por el Administrador municipal de consumos, de lo recaudado por dicho impuesto durante el mes de Julio último.

Se aprueba el extracto de las sesiones celebradas por este Ayunta-

miento durante el pasado Diciembre, y se acuerda su inserción en el Boletín oficial de la provincia.

Fué aceptado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1902, acordando su exposición al público.

El Ayuntamiento quedó enterado de que en el día de ayer, se recibió aprobado por el Sr. Gobernador el presupuesto adicional al ordinario del corriente año.

Ordinaria del día 18.

Se aprueba el acta de la anterior y se acuerda el cumplimiento de las órdenes y circulares insertas en los Boletines oficiales recibidos desde la sesión precedente.

Se aprueban los extractos de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento en los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos, acordando se remitan al Sr. Gobernador civil de la provincia para que ordene su publicación en el Boletín oficial de la misma.

A virtud de expediente posesorio y a los efectos de la Real orden de 14 de Junio de 1884, se acuerda el amillaramiento de una casa en la calle de la Acequia, núm. 32, a nombre de D. Antonio Galindo García, y baja a D.ª Dolores Arnaldos Larrrosa.

También se acuerda el abono de seis pesetas por una tartana para conducir al Juzgado municipal al campo, a evacuar asuntos judiciales.

Se acuerda la contestación al requerimiento hecho por el Sr. Delegado de Hacienda, para el ingreso de lo que se adeuda por consumos del 2.º trimestre del año actual.

También se acordó se dé el más exacto cumplimiento a cuanto está prevenido sobre rendición de cuentas de cédulas personales del corriente año expendidas, y devolución de las sobrantes.

Ordinaria del día 25.

Fué aprobada el acta de la anterior, y se acordó el cumplimiento de las órdenes y circulares insertas en los Boletines oficiales recibidos desde dicha sesión anteproxima.

Fueron aprobados los extractos de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento, durante los meses de Abril, Mayo y Junio últimos, acordando su publicación en el Boletín oficial de la provincia.

Se acuerda el abono de 10'50 pesetas, por modelación para el servicio de cédulas personales del corriente año.

El Ayuntamiento quedó enterado de que por el Sr. Delegado de Hacienda se había desestimado por improcedente la instancia de varios vecinos del extrarradio, pidiendo la nulidad de los repartos de consumos de dicha zona, de diferentes años.

Se acuerda no proveer por ahora la plaza de guarda municipal que en 19 del actual había renunciado Pedro Mauricio Moreno Gómez, que la desempeñaba.

A virtud de expediente posesorio y a los efectos de la Real orden de 14 de Junio de 1884, se acuerda el amillaramiento de varias fincas a nombre de D. Teodoro Moreno López, y baja a D. José Moreno España.

Se acuerda el abono de 150 pesetas a D. Jesualdo Breis Olmedo, por material invertido en el Juzgado municipal en el 2.º semestre de 1896 97.

El Ayuntamiento quedó enterado de la resolución del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, en el recurso de alzada interpuesto por esta Corporación municipal contra el acuerdo del Sr. Delegado de Hacienda de

esta provincia, declarando responsables a los Concejales al pago del cupo de consumos del primer semestre de 1900.

Molina 26 de Octubre de 1901.— El Secretario, Antonio Arnaldos García.—V.º B.º: El Alcalde, Ros.

Sesión ordinaria del día 27 de Octubre de 1901.

En esta sesión fué aprobado el precedente extracto, y se acordó la remisión del mismo al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el Boletín oficial, según previene el art. 109 de la ley Municipal vigente.

Molina 30 de Octubre de 1901.— El Alcalde, Juan Ros.—El Secretario, Antonio Arnaldos García.

Número 2.399.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MAZARRÓN

Cuenta de los gastos invertidos en la reparación de la cañería y en el grifo de la calle del Barrio Nuevo, de las aguas potables de esta población, en la fecha que a continuación se expresa:

Pts. Cts.

Semana del 18 al 24 de Noviembre último.

A Domingo Acosta Ruiz, por dos jornales a dos pesetas uno.. . . .	4 »
A Fernando González Sánchez, por dos jornales a dos pesetas uno.	4 »
Al mismo por dos días de servicio con una acémila a una peseta cincuenta céntimos cada uno.	3 »
A D. Andrés Contarini, por yeso y cal.	3 62

TOTAL. 14 62

Importa esta cuenta la cantidad de catorce pesetas sesenta y dos céntimos.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 166 de la vigente ley Municipal, se publica para conocimiento del vecindario.

Mazarrón 6 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Francisco Vera.

Número 2.422.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TOTANA

Edicto.

Don Gonzalo Musso Cánovas, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Totana y Presidente de la Junta de representantes de los pueblos del partido judicial.

Por el presente invito a los Ayuntamientos de Aledo, Alhama, Librilla y Mazarrón a que designen persona, que debidamente los representen en la sesión que tendrá lugar en esta Sala Capitular, el día veinte de los corrientes a las once, para proceder a la discusión y aprobación del presupuesto ordinario de la cárcel de dicho partido, formado para que rija en el año 1902; advirtiéndole que se tomará acuerdo cualquiera que sea el número de los asistentes y que se entenderá que los que no asistan el día señalado, se conforman con lo resuelto por los demás.

Totana 9 de Diciembre de 1901.— El Alcalde, G. Musso.—El Secretario, Antonio Alix.

Número 2.430.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CARTAGENA

Creado por la ley de 20 de Marzo de 1900 el impuesto de transportes sobre los pasajeros por mar en las navegaciones de 1.ª, 2.ª y 3.ª clase; y el metálico y las mercancías en las mismas navegaciones ó que se importen ó exporten por las Aduanas terrestres, y los viajeros, el metálico y las mercancías de todas clases que circulen en el interior del Reino por tierra, se hace público por el presente, para que en el término de ocho días, á contar desde hoy, las compañías de transportes y los dueños de carruajes que en este término municipal se dediquen al ejercicio de la citada industria, presenten en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, una relación jurada y duplicada, en la cual se exprese el número y la clase de carruajes de su propiedad, si los destinan al transporte de mercancías ó á la conducción de viajeros, el número de asientos de cada carruaje, el de sus ruedas, el precio de los billetes, el número de caballerías destinadas al arrastre de los vehiculos, el peso medio de las mercancías que puedan cargar, el precio del transporte de las mismas y la distancia que hayan de recorrer los carruajes desde el punto de partida hasta el último de destino y los puntos intermedios que pueda haber entre los dos extremos de recorrido; si por aquéllos admiten viajeros ó mercancías, con objeto de que los interesados puedan celebrar con la Hacienda los conciertos que expresa dicha ley, cuando los trayectos que recorran excedan de 35 kilómetros, ó satisfagan el impuesto por medio de patentes los que no excedan de esta distancia; advirtiéndoles que los que dejasen de presentar las relaciones en el término fijado, se les cobrará el impuesto por medio de recibos especiales, liquidándose una cantidad igual al producto de diez céntimos de peseta por el número de kilómetros de camino ordinario que los coches recorran en cada viaje.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de aquellos á quienes pueda interesar.

Cartagena 9 de Diciembre de 1901.
=Angel Bruna.

Número 2.424.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE BENIEL

Se hace saber: Que terminada la matrícula de industria y comercio de esta villa, para 1902, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes á quienes afecte aduzcan las reclamaciones que estimen.

Beniel 9 de Diciembre de 1901.
El Alcalde, Juan Navarro.

Octava sección.

Número 2.394.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE CARAVACA

Don José López Mosquera, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se llama y busca á Esteban Hernández Campillo, natural de Molina, pueblo de esta provincia y vecino de Murcia, de trece años de edad, soltero, jornalero, hijo de Juan y de Tomasa, domiciliado en la plaza de Sandoval, barrio de San Antolín de dicha capital, de las señas siguientes: estatura un metro quinientos veinte milímetros, pelo castaño, ojos pardos, de color moreno, cuyo paradero se ignora, pero que se supone se encuentre en el punto de su residencia, al objeto de que responda á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por hurto de un reloj; bajo apercibimiento de que si no comparece en el término de diez días que empezarán á contarse desde el siguiente al en que se inserte esta requisitoria en la *«Gaceta de Madrid»*, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Por tanto, ruego á las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, que procedan á la busca y captura de dicho procesado que se evadió de esta población en tres de Octubre último estando decretada su prisión el cual si fuese habido será puesto á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dada en Caravaca á cuatro de Diciembre de mil novecientos uno. José L. Mosquera.—Por mandato de SS.ª, Vicente Romero Treceño.

Número 2.427.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE LORCA

Don Pablo Simón Herrada, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria que se insertará en la *«Gaceta de Madrid»* y *Boletines oficiales* de las provincias de Murcia, Sevilla y Granada, se cita, llama y emplaza á los procesados Blas Delgado Fernández, hijo de Bas y Ramona, de veinte años, natural y vecino de Lorca; Santiago Díaz de la Santísima Trinidad López Zapata, hijo de Antonio y Manuela, de veintidós años, natural de Osuna (Sevilla) y vecino de San Javier, y Eduardo Selma Amat, hijo de Manuel y María, de veintidós años, natural de Granada y vecino de Mazarrón, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días á contar desde la inserción en dicha *«Gaceta»* y periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado á fin de notificarles el auto dictado por la Superioridad en causa que se les sigue por robo; previniéndoles que si no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, interés de todas las Autoridades de la Nación, procedan á la busca y captura de dichos procesados, y habidos se les conduzca á la cárcel de este partido y á mi disposición, mediante estar decretada su prisión en dicha causa.

Dada en Lorca á diez de Diciembre de mil novecientos uno.—Pablo Simón.—El Actuario, José Felices.

Número 2.426.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE LORCA

Don Pablo Simón Herrada, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria que se insertará en la *«Gaceta de Madrid»* y *Boletín oficial* de la provincia, se cita, llama y emplaza al procesado Diego Martínez Poveda (a) Pocalana, hijo de Pascual y María, de esta naturaleza y vecindad, de cuarenta años, casado, jornalero, sin instrucción ni antecedentes penales, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde el en que aparezca publicada en dichos periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á fin de notificarle el acto de prisión dictado por la Superioridad en causa que se le sigue por hurto; apercibiéndole que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, interés de todas las Autoridades así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y habido que sea lo pongan á mi disposición en la cárcel del partido.

Dada en Lorca á nueve de Diciembre de mil novecientos uno.—Pablo Simón.—El Actuario, José Roldán.

Número 2.396.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE CARTAGENA

Don Ricardo Salustiano Portal y Cantón, Juez instructor de Cartagena y su partido.

Por el presente edicto se llama á un muchacho, de apellido Molina, que próximamente en la noche del diez y seis de Agosto último se hallaba durmiendo en un bote del muelle de esta ciudad con otro joven, quien le sustrajo un reloj que llevaba, para que en el término de diez días, contados desde la publicación del presente en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda, y preste declaración en el sumario que me hallo instruyendo por el hecho referido, y pueda al mismo ofrecerse el prodedimiento por si quiere mostrarse parte en él, acreditando la presistencia del reloj hurtado; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Cartagena á siete de Diciembre de mil novecientos uno.—R. Salustiano Portal.—P. S. M., Francisco Bautista y Soriano.

Anuncios.

NO MÁS SECANOS

Toda finca de secano que radique á orillas de un río ó de aguas en corriente, puede convertirse de riego aunque el lecho de las aguas sea algo profundo, utilizando el nuevo aparato para elevarlas sin los auxilios del vapor, viento ni sangre. Esta redacción se encarga de dirigir al que lo solicite á casa del inventor, para que éste le dé cuantas explicaciones crea necesarias.

La patente de invención de este motor la tiene concedida por veintidós años para España é islas adya-

centes, y sirve para varias aplicaciones como son: riegos, movimientos fabriles y abastecimientos de algunas poblaciones.

A LOS SECRETARIOS
DE
AYUNTAMIENTOS

REAL DECRETO
DE 26 DE ABRIL DE 1901

Los Sres. Alcaldes y Secretarios de Municipios deben tener presente el anterior Real decreto, para no incurrir en responsabilidades y sobre todo el párrafo 1.º del artículo que á continuación se copia:

«Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 3.º»

AYUNTAMIENTOS que no han dado cumplimiento á lo que preceptúa el art. 23 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, y que se hallan en descubierto con la Administración de este periódico oficial se expresan:

	Pts.	Cts.
LORQUI, por la subasta de consumos.	16	n
LORQUI, por la subasta de pesos y medidas.	22	n
ULEA, por la subasta del derecho de pasaje por la barca sobre el Segura.	17	n

MURCIA.—Imp. de Juan Hernández.